



ACUERDO No 434
(Supresión de Clases Cuarto Período Académico)

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

- 1° Que en los últimos años la Vicerrectoría Académica de la Sede Central ha autorizado de manera excepcional que se programen cursos en el cuarto período académico, que se extiende desde la terminación del tercer período académico de un año hasta la iniciación del primer período académico del año siguiente.
- 2° Que la organización de cursos en este período ha traído consecuencias que crean un impacto desfavorable para la organización de las actividades académicas del primer período que sigue a la terminación de estos cursos, debido a la imposibilidad de atender oportunamente a los estudiantes en lo que respecta al trámite de calificaciones y situación académica del alumno para el semestre siguiente, por la congestión de actividades académicas y administrativas que se presenta en las Facultades e Institutos por motivo de las vacaciones de fin de año.
- 3° Que por estas razones la Vicerrectoría Académica juzga que no es conveniente continuar ofreciendo cursos durante el tiempo del cuarto período académico.
- 4° Que es función del Consejo Directivo “Adoptar, a propuesta del Rector, las políticas generales de la Universidad” (Est. 111, a).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – Adoptar como política general para la Sede Central que en el cuarto período académico no se permite la programación de asignaturas por parte de las diversas Unidades Académicas.

Dado en Bogotá, D.C., el 11 de Octubre de 2006

GERARDO REMOLINA VARGAS, S.J.
Presidente del Consejo Directivo

JAIME ALBERTO CATAÑO CATAÑO
Secretario